

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 448/2011. (PP. 2995/2012).

NIG: 2305042C20110002590.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 448/2011. Negociado: JB.

De: Don Antonio Blanco Ruiz.

Procurador: Sr. José Jiménez Cózar.

Contra: Ventura Urbano Brocal.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 448/2011 seguido a instancia de don Antonio Blanco Ruiz frente a Ventura Urbano Brocal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 131

Jaén, a 15 de junio de 2012.

Por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 448/11 promovidos por don Antonio Blanco Ruiz, representado por el Sr. Jiménez y dirigido por el Sr. Barroso, contra Ventura Urbano Brocal, S.L., en rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo condenar y condeno a la entidad demandada a tener por resuelto el contrato de compraventa referido a la registral núm. 1.526, del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Sevilla, al folio 80, tomo 1.714, libro 34, de Burguillos, elevado a escritura pública el 1 de febrero de 2008 con todas las consecuencias legales inherentes, así como la nulidad de la escritura pública de compraventa, imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, previo depósito de 50 euros conforme dictamina la LOPJ a raíz de la modificación introducida por la L.O. de 3 de noviembre de 2009. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ventura Urbano Brocal, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a diecisiete de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.